Centro de Conciliación

Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha, Cundinamarca, con código No. 11257543183 debidamente inscrito(a) en el Registro Único de Conciliadores del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC, con Resolución de funcionamiento No. 2102 del 12 de diciembre de 2003, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

DATOS DEL TRÁMITE DE CONCILIACIÓN	
Acta de Conciliación No.	PMS-CC-AAT-0254
Nombre del convocante	JEIMMY FARIDE ROJAS SUAREZ
CEDULA	53088354
Dirección	DG 32 N34-99
Teléfono	3167136459
Correo electrónico	FASU19@HOTMAIL.COM
Nombre del convocado	JAVIER LEONARDO GOMEZ RAMIREZ
Cédula de Ciudadanía	80731398
Dirección	CL 86 N17-90
Teléfono	3178555525
Correo electrónico	LEILLORAMIREX@GMAIL.COM
Solicitud de conciliación No	50-2026
Fecha presentación solicitud	12 noviembre 2025
Fecha y hora celebración audiencia	16 de abril del 2026, 10:00 AM
Lugar	AUTOPISTA SUR CARRERA 4 # 38 – 80, BARRIO QUINTANARES-SOACHA CUND- CASA DE JUSTICIA.
Asunto	Alimentos menores de edad, custodia y visitas
Abogado Conciliador	JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliador en derecho JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001316128 Tarjeta profesional 435107 del C.S. de la Judicatura legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha, Cundinamarca con resolución aprobatoria de funcionamiento N°2102 del 12 de diciembre de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En virtud de la solicitud presentada por JEIMMY FARIDE ROJAS SUAREZ el conciliador(a) procedió a convocar a JAVIER LEONARDO GOMEZ RAMIREZ a fin de que asistiera a la audiencia señalada para la fecha y hora indicadas.
Siendo las 10:00 AM del 15 DE ABRIL DE 2026, se da inicio a la audiencia de conciliación programada en Soacha, Cundinamarca, comparecieron todas las partes.

Previa verificación de identidad, el conciliador constata que las partes asistentes corresponden a quienes fueron citados formalmente mediante el auto de citación.

JEIMMY FARIDE ROJAS SUAREZ con CEDULA 53088354 actuando en calidad de convocante.

JAVIER LEONARDO GOMEZ RAMIREZ con Cédula de Ciudadanía 80731398 actuando en calidad de convocado.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El(la) conciliador(a) informa a las partes que la presente audiencia se rige por los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, equidad y legalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022. Aclara que el objetivo de la audiencia es propiciar un espacio de diálogo orientado a la solución pacífica del conflicto, sin que exista obligación alguna de llegar a un acuerdo.

Seguidamente, se explica la naturaleza jurídica del procedimiento de conciliación extrajudicial en derecho, el carácter facultativo de las soluciones propuestas, y la posibilidad de explorar fórmulas de arreglo de manera conjunta o, si así se estima necesario, en sesiones privadas individuales con cada una de las partes, garantizando igualdad de trato y tiempo.

Se advierte que, en caso de lograrse un acuerdo total o parcial, este se incorporará en un acta que tendrá plenos efectos jurídicos, revestida de mérito ejecutivo y con efectos de cosa juzgada, por lo cual podrá exigirse su cumplimiento ante la jurisdicción ordinaria sin necesidad de un nuevo proceso declarativo.

Finalmente, se exhorta a los comparecientes a participar activamente, en un marco de respeto mutuo y buena fe, durante toda la diligencia, recordándoles que cuentan con orientación legal del conciliador dentro del marco de sus funciones, sin que ello implique asesoría jurídica personalizada.

HECHOS

1.Las partes son los padres **de DANNA SOPHIE GOMEZ ROJAS CON NUIP 1141331876 Y MILA SALOME GOMEZ ROJAS CON NUIP 1141355768** Como consta en el registro civil de nacimiento.
2.Las partes no viven juntos a la fecha de la audiencia.
3.Las partes ya cuentan con acuerdo previo por escrito que regule la manutención del menor **de DANNA SOPHIE GOMEZ ROJAS CON NUIP 1141331876 Y MILA SALOME GOMEZ ROJAS CON NUIP 1141355768.**
acuerdo total

PRETENSIONES:

La señora JEIMMY FARIDE ROJAS SUAREZ pretende conciliar sobre:

Que se acuerde la custodia, cuota de manutención y régimen de visitas de los menores de **DANNA SOPHIE GOMEZ ROJAS CON NUIP 1141331876 Y MILA SALOME GOMEZ ROJAS CON NUIP 1141355768.**

acuerdo total

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes de manera libre y voluntaria llegan al siguiente acuerdo conciliatorio:

Una vez agotado el trámite de conciliación y conforme a lo establecido en la Ley 2220 de 2022, las partes manifiestan que han llegado, de manera libre, espontánea y voluntaria, al siguiente acuerdo conciliatorio:

PRIMERO: Custodia: Las partes acuerdan que la señora JEIMMY FARIDE ROJAS SUAREZ identificada con CEDULA No. 53088354 en calidad de madre tendrá la Tenencia y Cuidado Personal de las menores **DANNA SOPHIE GOMEZ ROJAS CON NUIP 1141331876 Y MILA SALOME GOMEZ ROJAS CON NUIP 1141355768** de esta manera será responsable de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos, separándolo de todo ambiente nocivo que pueda generarle amenazas, daños, perturbaciones o traumas; asimismo, deberá cuidarle, protegerle, procurar un buen ejemplo y garantizarle una vida digna, libre de malos tratos.

SEGUNDO: Cuota de manutención: El señor JAVIER LEONARDO GOMEZ RAMIREZ se compromete a entregar por concepto de manutención, lo siguiente:

Alimentos: De manera mensual iniciando en MAYO de 2026, el señor JAVIER LEONARDO GOMEZ RAMIREZ entregará el valor de cuatrocientos ochenta mil pesos M/CTE ($480.000) pagaderos en duna cuota a más tardar el 8 de cada mes, iniciando el 8 de mayo, consignados a la plataforma de NEQUI No.3167136459. Los valores acá descritos se incrementarán de manera anual en el mismo porcentaje que el Gobierno Nacional incremente el salario mínimo, calculo que tendrán que hacer las partes de manera autónoma.

Educación: El señor JAVIER LEONARDO GOMEZ RAMIREZ Entregará el 50% de todos los gastos de educación en lo referente a útiles, uniformes, matricula, pensión y demás gastos de educación si se requiere. Para calcular los valores a pagar se remitirán los soportes correspondientes. Los valores se entregarán de la misma manera que la cuota de alimentos, en cuanto a fechas y modos.

Vestuario: Las partes acuerdan que el señor JAVIER LEONARDO GOMEZ RAMIREZ entregará dos mudas de ropa completas a la señora JEIMMY FARIDE ROJAS SUAREZ para el menor por un valor promedio de cada una de $200.000, estas se entregarán los meses de cumpleaños y diciembre.

Recreación: El señor JAVIER LEONARDO GOMEZ RAMIREZ Se compromete a cubrir el 50% de todos los gastos de las actividades que previamente acuerden y los inscriban para calcular los valores compartirán los soportes correspondientes para determinar el número a pagar. Los valores se entregarán de la misma manera que la cuota de alimentos, en cuanto a fechas y modos.

TERCERO: Régimen de Salud: Las partes se comprometen a mantener afiliado a el menor como beneficiario del régimen de salud y en cuanto a los medicamentos, tratamientos, exámenes, hospitalizaciones, cuotas moderadoras y todo aquello que no cubra el POS y que se requiera en partes iguales del 50% cada uno, para calcular los valores compartirán los soportes correspondientes para determinar el número a pagar. Los valores se entregarán de la misma manera que la cuota de alimentos, en cuanto a fechas y modos.

CUARTO: Respecto al cuidado de un tercero se asumirá en partes iguales del 50% cada uno, para calcular los valores compartirán los soportes correspondientes para determinar el número a pagar. Los valores se entregarán de la misma manera que la cuota de alimentos, en cuanto a fechas y modos.

QUINTO: Régimen de Visitas: Las partes acuerdan que el señor JAVIER LEONARDO GOMEZ RAMIREZ compartirá con el menor acuerdo totalun fin de semana cada 15 días, en las horas y lugares que previamente acuerden las partes.

De presentarse cambios de residencia de las partes se comprometen a informar a la otra parte los datos de dirección.

SEXTO. Disposiciones Finales: Las partes declaran que el presente acuerdo ha sido suscrito en ejercicio de su autonomía y voluntad, sin vicios del consentimiento, y que conocen y aceptan las consecuencias jurídicas del mismo.
El conciliador, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2220 de 2022, lo aprueba por considerar que no vulnera normas de orden público ni derechos fundamentales, en especial los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

El conciliador procede a la elaboración del acta de conciliación, la cual presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022.

Acto seguido, lee en voz alta el contenido íntegro del acta a las partes intervinientes, quienes manifiestan su conformidad con lo expresado en ella, y firman en señal de aceptación voluntaria, declarando que los hechos, pretensiones y acuerdos consignados corresponden fielmente a lo discutido y acordado durante la audiencia.

Una vez firmada, el acta se archiva en el expediente correspondiente y será registrada y reportada ante el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC, bajo los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por concluida la audiencia en Soacha, a las 11:00 A.M, del día 16 de abril del 2026.acuerdo total

Firman los comparecientes:

Convocante:
Nombre _____
CC. JEIMMY FARIDE ROJAS SUAREZ
53088354

Convocado:
Nombre _____
CC. JAVIER LEONARDO GOMEZ RAMIREZ
80731398

Conciliador _____
Nombre JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO
CC N° 1001316128
T.P. 435107

*****ESTA ES LA PRIMERA COPIA TOMADA FIELMENTE DEL ORIGINAL LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO*****

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería Municipal de Soacha (Cundinamarca)